



NASCA, 27 MAR. 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 27 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7230, de fecha 21 de julio de 2011, promovido por Don MARTIN MARLON RODAS HUAYTA, por el cual solicita nulidad del TITULO DE PROPIEDAD N° 065 DE UPIS EL PORTACHUELO MZ. 49 LT. 15, emitido por la Municipalidad Provincial de Nasca a favor de JUAN REYNALDO ASTO GUILLERMO e Informe Legal 061-2012-AJ/MPN, y copia del Título de Propiedad Nro. 065.

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con fecha 21 de julio del 2011, don MARTIN MARLON RODAS HUAYTA, solicita que se declare la nulidad de los documentos otorgados a favor de JUAN REYNALDO ASTO GUILLERMO, específicamente el TITULO DE PROPIEDAD N° 065 DE UPIS EL PORTACHUELO, respecto al inmueble signado con el número Mz 49 Lote 15 de la Upis el Portachuelo del distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca.



Que, en la solicitud de nulidad del Título de Propiedad, el Administrado señala que desde el año 2000 hasta la fecha ha venido conduciendo del posesión del referido predio, adjuntando constancia de posesión emitido por la misma Municipalidad Provincial de Nasca de fecha 14 de Febrero del año 2011, y Certificado de Inspección Ocular Nro. 128-MDVA-2010.

Que, de conformidad al artículo 73° numeral 1.4 y artículo 79° numeral 1.4.3 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales dentro del ámbito de su circunscripción asume de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; asimismo de conformidad al artículo 4°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; asimismo de conformidad al artículo 4°

numeral 4.3 de la Ley 28687, señala que le Corresponde al Alcalde de las municipalidades provinciales, dentro del ámbito de su circunscripción suscribir los títulos de propiedad suscribiendo el TITULO DE PROPIEDAD N° 065 DE UPIS EL PORTACHUELO MZ. 49 LT. 15, de fecha cuatro de diciembre del año 2006.

Que, de conformidad al Título de Propiedad Nro. 065, clausula TERCERO, la Municipalidad Provincial de Nasca adjudica el Lote 15 de la Manzana 49 del Sector denominado Portachuelo a favor de Juan Reynaldo Asto Guillermo, constituyendo una enajenación perpetua, perdiendo la Municipalidad derecho de propiedad alguno sobre el citado bien inmueble, siendo la solicitud improcedente.

Que, el artículo 50° de la Ley 27972 – Ley Organiza de Municipalidades señala que la via administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, debiendo declarar agotada la vía administrativa a efectos de que haga valer su derecho conforme a Ley.

En consecuencia a lo antes expuesto y de conformidad a la Ley 27972 y Ley 27444 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad de Título de Propiedad, peticionada por Don MARTIN MARLON RODAS HUAYTA, El Expediente Administrativo N° 7230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, a efectos de que el administrado MARTIN MARLON RODAS HUAYTA haga valer su derecho conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 27 MAR. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
SECRETARIA

LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

-PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD-
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL- JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE